



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 25 de ENERO de 2024

VISTO:

El expediente N° 021894-2023, que contiene la Carta N° S/N de fecha 24 de octubre del 2023, el Informe N° 686-GGM-UA-OL-HNAL-2023, el Informe N° 720-UA-OL-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 3441-OL-J-HNAL-2023, el Informe N° 005-GGM-UA-OL-HNAL-2024, el Informe Técnico N° 002-2024-HNAL-OL-UCP, la Nota Informativa N° 057-OL-J-HNAL-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas



nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en concordancia a ello, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales*, b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda*, c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda*; d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada, precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, a través de Carta S/N, de fecha 20 de octubre del 2023, el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial (OPS/OMS) en el marco de la iniciativa global contra el cáncer infantil de la OMS en Perú y con la finalidad de mejorar la atención en la unidad de oncohematología pediátrica, hace entrega en calidad de donación los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Monitor de signos vitales	Unidad	03

Indicando, que la presente donación se realiza al amparo del Acuerdo entre Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y ratificado el 04 de marzo del 1958, así como del Convenio Básico entre el Gobierno del Perú y la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de Salud sobre relaciones institucionales y privilegios e inmunidades, suscrito el 21 de noviembre de 1984 los cuales servirán de base legal para la ejecución e interpretación de la presente donación;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 24 de octubre del 2023, el representante de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en el Perú, hace llegar Carta NMH/01/1328-2023, en el marco de la iniciativa Global contra el cáncer infantil de la OMS en Perú y con la finalidad de mejorar la atención en la Unidad de Oncohematología pediátrica, informó sobre la entrega en calidad de donación de equipos médicos;

Que, según el Informe N° 686-GGM-UA-OL-HNAL-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Almacén informó a la Jefatura de la Oficina de Logística que con fecha 03/11/2023 recepcionó de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los siguientes equipos, según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MARCA	MODELO	SERIE
1	MONITOR MULTIPARAMETRICO	1	S/ 3,999.00	S/ 3,999.00	NORTHERN	AQUARIUS	JH1A713002
2	MONITOR MULTIPARAMETRICO	1	S/ 3,999.00	S/ 3,999.00	NORTHERN	AQUARIUS	JH01A713003
3	MONITOR MULTIPARAMETRICO	1	S/ 3,999.00	S/ 3,999.00	NORTHERN	AQUARIUS	JH20220302041
TOTAL				S/ 11,997.00			

Bienes que fueron entregados al Servicio de Pediatría del Departamento de Pediatría, previa conformidad técnica realizada con la asistencia del Jefe del Departamento el Dr. Luis Florián Tutaya y en su condición de Jefe del Servicio la Dra. Marsi Larragan Rodríguez, así como el representante de Ing. Clínica Janthir Moisés Jara Vásquez y la representante de la entidad donante. Adjuntando para ello, la siguiente documentación: 1. Guía de Remisión T001-0000040, 2. Guía de Remisión T001-0000036, 3. Especificaciones técnicas de los equipos, 4. Acta de conformidad técnica, 5. Pedido de Comprobante de Salida, 6. Pedido de Comprobante de Salida (Provisional). Criterios que fueron ratificados por la Jefatura de la Unidad de Almacén a través del Informe N° 005-GGM-UA-OL-HNAL-2024, de fecha 12 de enero del 2024;

Que, a través del Informe N° 720-UA-OL-HNAL-2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Almacén informó a la Jefatura de la Oficina de Logística el ingreso al almacén de 03 equipos MONITORES MULTIPARAMETRICO DE 02 PARAMETROS, marca: NORTHERN, modelo: AQUARIUS, series: JH20220302041, JH01A713003, JH1A713002, donados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ingresados con Guías de Remisión: N° T001-36 y T001-40 remitidas por la empresa DROGUERIA BIOMED MEDICAL E.I.R.L. Siendo entregados al Departamento de Pediatría tal como se constata en la PECOSA adjunta y en el Acta de Conformidad Técnica y a la fecha se encuentran operativos;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2024-HNAL-OL-UCP, de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Control Patrimonial, refiere que la documentación que acompaña el expediente organizado, para iniciar el proceso de aceptación de donación de tres (03) bienes muebles, donado por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en el Perú, a favor de la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que consta de: Tres (03) Monitores Multiparametros se encuentran en

condiciones operativas (nuevas), el cual se deberá considerar de acuerdo a su cuenta contable, conforme al siguiente detalle:

1503: VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS										
N°	SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	1503.020402	EQUIPO	MONITOR MULTIPARAMETRO 2 PARAMETROS SIGA 53228197	NORTHERN	AQUARIUS	JH20220302041 JH01A713003 JH1A713002	NUEVO	3	S/ 3,999.00	S/ 11,997.00
TOTAL										S/ 11,997.00

Concluyendo que los bienes donados por la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en el Perú, pasa a ser de propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la Unidad de Oncohematología Pediátrica – Departamento de Pediatría, valorizado por el monto total de S/ 11,997.00 (Once mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles). Asimismo, refiere que los bienes donados serán de uso exclusivo del pabellón ubicado en la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Departamento de Pediatría de nuestra entidad;

Que, mediante la Nota Informativa N° 057-OL-J-HNAL-2024, de fecha 19 de enero del 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa que los bienes muebles donados, como consta en el Informe Técnico N° 002-2024-HNAL-OL-UCP, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, se efectúa para uso exclusivo de la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Departamento de Pediatría de nuestra entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral tres establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de tres (03) bienes muebles a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en la suma total de S/ 11,997.00 (Once mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles), con la finalidad que sea destinado a la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Departamento de Pediatría, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y según las características detalladas en el Anexo N° 01, que es parte integrante del presente acto resolucón.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de los Bienes Muebles mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, debiendo proceder con su registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía la incorporación al registro patrimonial y contable de los bienes muebles donados, mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y el valor descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER a la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD; por la donación de los bienes muebles otorgados a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística, a la Oficina de Economía, a la Unidad de Control Patrimonial, para su registro en el aplicativo Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos para los fines de su competencia.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



SAMB/cafn

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
SEGUNDO MONTENEGRO
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 023-2024/HNAL/OEA										
1503: VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS										
N°	SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	1503.020402	EQUIPO	MONITOR MULTIPARAMETRICO	NORTHERN	AQUARIUS	JH20220302041 JH01A713003 JH1A713002	NUEVO	3	S/ 3,999.00	S/ 11,997.00
TOTAL										S/ 11,997.00

